CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CONTRATO No.	**1508**	**VIGENCIA:**	**2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.**		
NIT:	**899999061-9**		
CONTRATISTA:	**OSCAR LOPEZ CAMACHO**		
IDENTIFICACIÓN:	**80210437**		
PROFESIONALES:		**APOYO A LA GESTIÓN:**	**X**

CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT, en calidad de SECRETARIO GENERAL, actuando en nombre y representación de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, en uso de sus facultades y funciones delegadas a través de la Resolucion 119 de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará la PERSONERIA DE BOGOTÁ, por una parte; y por la otra, OSCAR LOPEZ CAMACHO quien se denominará el(la) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 119 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VERIFICACIÓN YANÁLISIS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUIMENTOSARCHIVÍSTICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7719

2. Plazo:

Seis (6) meses y quince (15) días, en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2023.

3. Obligaciones:

1) Realizar revisión exhaustiva de los avances de la entidad relacionados con las Tablas de valoración documental ¿ TVD para identificar pendientes y ajustes a realizar.

2) Apoyar en cada una de las observaciones realizadas por el Archivo de Bogotá ¿ AB y realizar los ajustes correspondientes.

3) Apoyar al grupo de trabajo asignado para estas tareas y realizar seguimiento y control de acuerdo con cronograma establecido.

4) Apoyar técnicamente en la actualización de los programas específicos del PGD de la entidad.

5) Apoyar para que los soportes de las TVD (inventarios, CDC, TVD, memoria descriptiva e historia institucional) estén ajustados de acuerdo con la normatividad vigente antes de ser entregados al Archivo de Bogotá ¿ AB.

(Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el estudio previo)

4. Valor:

El valor del presente contrato es hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18,200,000.00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5. Forma de Pago:

Mes vencido o fracción de mes con fecha de corte el 30 de cada mes, a razón de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000). Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución parcial del contrato.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja - PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

presupuestales y las cuentas por pagar;

PARAGRÁFO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin.

6. Imputación Presupuestal:

LA PERSONERÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 200, del 26 de enero de 2023 código presupuestal O23011605560000007719 concepto: "Fortalecimiento institucional de la Personería de Bogotá"

7. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la "Guía para la supervisión e interventoría de contratos" expedida por LA PERSONERIA.

8. Garantía:

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente CONTRATO, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare el siguiente Amparo:

CUMPLIMIENTO

VIGENCIA:Tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorogas si las hubiere, a partir de el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

MONTO ASEGURADO:Por una suma equivalente al (10%) Del valor total del contrato. Tenga en cuenta el Nit de la Personería: 899999061 para efectos del beneficiario de la Póliza

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de LA PERSONERÍA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad; así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de LA PERSONERÍA.

9. Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la Ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulen la materia.

10. Causales de Terminación :

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:
i) por acuerdo de las partes;
ii) por vencimiento del plazo;
iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

11. Multas:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA PERSONERÍA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

12. Cláusula Penal:

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a la PERSONERÍA a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA PERSONERÍA adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA PERSONERÍA sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

13. Documentos Integrantes del Contrato:

Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos de la etapa preparatoria y precontractual que sirven como soporte para la elaboración del mismo.

14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:

El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de LA PERSONERÍA e inicio de cobertura de afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.

15. Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente

contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

16. Notificaciones:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
i) Las notificaciones serán recibidas por la Personería en la carrera 7 No. 21 - 24 o al correo electrónico contratos@personeriabogota.gov.co,
ii) Al Contratista, en el correo electrónico EL CONTRATISTA autoriza la notificación Electrónica de los actos que profiera LA PERSONERÍA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la PERSONERÍA.

Elaboró:	Lina María Ramirez Sanchez/ Abogado
Revisó:	Jenny Dolores Salek Correal / Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Aprobó:	Carlos Enrique Silgado Betancourt